OTROSÍ 001 DEL CONTRATO
Nº 157-2026

OBJETO:	SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y REPUESTOS MECÁNICOS MENORES, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, INCLUYENDO VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.
CONTRATISTA:	Repuestos automotores Línea Blanca y Amarilla S.A.S NIT. 901662887-4 R/L. Juan Camilo Morales Arias C.C. 1039469106
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El término de duración del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/L ($39.972.100)
FECHA DE INICIO:	06 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05 DE OCTUBRE DE 2026
OTROSÍ Nº 01: PRORROGA	UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTRO SI 01	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades legales conforme al art. 315 y 355 inciso final de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 418 de 1996 y, el articulo 6 en el parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **JUAN CAMILO MORALES ARIAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.1.039.469.106 representante legal suplente de **REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA S.A.S.** identificado con el NIT. 901.662.887-4 en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 de 2026 al contrato N° 157-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el MUNICIPIO DE FREDONIA y JUAN CAMILO MORALES ARIAS, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.1.039.469.106 representante legal suplente de REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA S.A.S. identificado con el NIT. 901.662.887-4, se suscribió contrato No. 157-2026 el día 06 de ABRIL de 2026 cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA.

2. Que, el valor del contrato se pactó por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/L ($39.972.100)

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (06) MESES contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4. Que previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, secretaria de Desarrollo Territorial, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de prorrogar el contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

5. Que el supervisor del Contrato suscribió solicitud de modificación Nº 1 a través de la cual evidenció la conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente OTROSÍ Nº 1, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

El Contrato No. 157-2026, suscrito el 06 de abril de 2026, tiene como objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA.

El supervisor del contrato, mediante la presente solicitud, expone la necesidad de prorrogar ell contrato con fundamento en razones técnicas, operativas, sociales y jurídicas que justifican plenamente la modificación contractual. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales a través de otrosí cuando estas modificaciones mantienen la finalidad y el objeto contractual. En este caso, la adición se realiza en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

La prestación de los servicios de la entidad estatal, debe ser continua, eficiente y oportuna, la responsabilidad constitucional, administrativa y operativa deben estar

orientadas al bienestar de la comunidad y al desarrollo integral del territorio municipal.

El parque automotor del municipio de Fredonia está conformado por La maquinaria amarilla que comprende una retroexcavadora tipo pajarita marca CASE 580N y una volqueta placa ODT888, una camioneta institucional de placa OCF364 y 3 motocicletas de placas ZME97C; VUH72D Y VUH73D; los cuales son utilizados para el mantenimiento de vías terciarias y el uso institucional de los funcionarios de la Administración municipal.

Estos requieren del mantenimiento continuo preventivo, evitando así el retraso de obras o que los vehículos queden inmovilizados por la falta de mantenimiento rutinario y/o preventivo, requiriéndose así la contratación de este servicio debido a la ausencia de taller y de personal mecánico en la planta de cargos del municipio.

Por lo anteriormente justificado se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato 157-2026.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, esta supervisión considera técnica, jurídica y contractualmente procedente la prorroga al contrato 157-2026 por un termino de un (01) mes y veintiséis (26) días más, dándose ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

6. Se hace claridad que el contrato en mención aún está vigente, por lo cual admite las modificaciones que las partes estimen convenientes.

7. Que la Administración junto con el supervisor del contrato decidió pactar el presente Otrosí, con el fin de continuar con el cumplimiento de las obligaciones según el objeto del contrato.

8. Que en consideración a lo anterior y como quiera que exista estipulación contractual expresa y solicitud escrita, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al CONTRATO No.157-2026 el cual se regirá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Prorrogar la ejecución del Contrato No. 157-2026, suscrito entre el Municipio de Fredonia – Antioquia y JUAN CAMILO MORALES ARIAS, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro.1.039.469.106 representante legal suplente de REPUESTOS AUTOMOTORES LINEA BLANCA Y AMARILLA S.A.S. identificado con el NIT. 901.662.887-4, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA UTILIZADA PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN ASIGNADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA, por un (01) mes y veintiséis (26) días, a partir del 06 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato No. 157-2026 que no fueron objeto de modificación mediante el presente otrosí modificatorio, continúan vigentes e incólumes, es decir sin sufrir modificación alguna.

TERCERO: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 01 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Fredonia Antioquia, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CAMILO MORALES ARIAS
C.C. 1.039.469.106
RLS RALBA S.A.S.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Catherine Posada Chavarría	Ingeniera civil – apoyo profesional - DT	
Revisó	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO	SECRETARIO DESARROLLO TERRITORIAL	
Aprobó	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO	SECRETARIO DESARROLLO TERRITORIAL	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			